REXEN: Nº 2026-1295/

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS DEL FONDO CONCURSABLE DENOMINADO “PAMMA REACTIVA 2026”, PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO Y SUS ANEXOS.

29 de septiembre de 2026

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones Orgánicas y Reglamentarias del Ministerio de Minería; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en el Decreto N°113 de 2026, del Ministerio del Interior, que declaró como zona afectada por catástrofe a la región de Atacama; en el Decreto Supremo (A) N°12, de 2026, del Ministerio de Minería, que nombra en el cargo de Subsecretario de Minería a la persona que indica; y en la Resolución N°36, de 2024, y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Minería, en su rol de fomento minero, debe contribuir a mejorar las condiciones productivas de los pequeños mineros y mineros artesanales.

2. Que, el pasado 14 de julio de 2026, parte del territorio nacional, especialmente entre las regiones de Atacama y Los Ríos, se vieron afectadas por un sistema frontal caracterizado por intensas precipitaciones, además de fuertes vientos, tormentas eléctricas y marejadas.

3. Que, el referido sistema frontal ocasiono, entre otras situaciones, aislamientos, crecidas de caudales y desbordes de canales, ríos y afluentes, deslizamientos de material y terreno, anegamientos de calles, colapso de sistemas de evacuación y drenaje de aguas lluvias, caída de árboles, restricciones de tránsito en rutas y alteración de la conectividad vial, entre otras.

4. Que, la Subsecretaría de Minería, ha preparado un fondo concursable denominado “PAMMA Reactiva 2026” destinado a apoyar a las faenas de la pequeña minería y minería artesanal de la Región de Coquimbo que se vieron afectas por el sistema frontal, mediante la entrega de un subsidio económico para la ejecución de labores mineras, tales como desquinches, descarpe y mejoramiento de acceso de caminos a las faenas mineras, orientadas a la reactivación de la producción.

5. Que, el financiamiento de la citada iniciativa denominada “PAMMA Reactiva 2026”, se encuentra dispuesto en el Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 485, del presupuesto institucional. Dicha asignación está asociada a la Glosa 02, que establece en su primer párrafo lo siguiente “Se podrá ejecutar directamente por el propio Servicio, transferir recursos al Sector Privado, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta Ley, y/o a Organismos e Instituciones del Sector Público, y a ENAMI. Tratándose de Instituciones incluidas en esta Ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.”

6. Que, por medio del presente acto administrativo se procederá a aprobar las bases administrativas y técnicas del fondo concursable denominado “PAMMA Reactiva 2026”, para la región de Coquimbo.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

R E S U E L V O:

1° APRUÉBANSE las Bases Administrativas y Técnicas del fondo concursable denominado “PAMMA Reactiva 2026”, para la región de Coquimbo y sus anexos, cuyos textos íntegros y fieles se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL FONDO CONCURSABLE – PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026

MINERIA METALICA Y NO METÁLICA

1. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. ¿Qué es?

Este fondo concursable, denominado **PAMMA REACTIVA COQUIMBO 2026**, está destinado a apoyar a las faenas de la minería metálica y no metálica pertenecientes a la pequeña minería o minería artesanal de la región de Coquimbo, mediante la entrega de un subsidio económico para la reactivación de faenas afectadas por el frente climático.

La entrega de los subsidios estará destinada para que los productores seleccionados puedan ejecutar labores de: desquinches, descarpes o mejoramiento de acceso de caminos de la faena, orientadas a reactivar la producción de sus faenas y yacimientos mineros.

1.2. Forma de Postulación

Las postulaciones serán recibidas en la plataforma que posee el Estado de Chile denominada **Fondos.Gob,** para lo cual todo postulante deberá contar con su **Clave Única**.

Para acceder a la citada plataforma, los postulantes deberán ingresar a la página web www.fondos.gob.cl, o al sitio del Ministerio de Minería www.minmineria.gob.cl, en donde existirá un banner del proceso concursal que redirigirá a los postulantes a la citada plataforma.

En la plataforma de postulación las personas deberán, previamente, completar los datos personales de la etapa 2 y la relación jurídica de la etapa 3, en caso de que corresponda y, una vez realizado lo anterior, podrán continuar a la etapa 4 que les permitirá dar inicio al proceso de postulación.

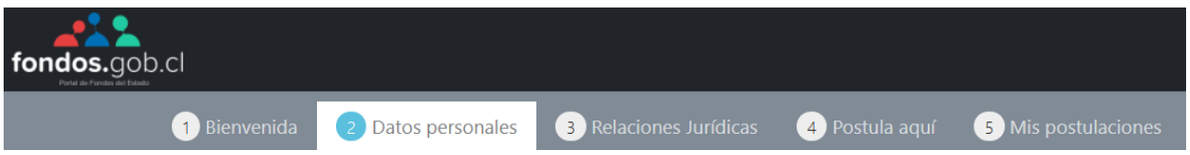

Cabe señalar que solo se aceptarán y se considerarán como válidas las postulaciones que sean ingresadas al portal www.fondos.gob.cl, de lo contrario las postulaciones serán **declaradas inadmisibles.**

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

En la citada página de Fondos.Gob cada postulante deberá identificar[1], la ubicación de la faena, el tipo de proyecto al que postula, debiendo adjuntar todos los antecedentes requeridos.

El Formulario de postulación, se encontrará disponible en un banner (enlace) dispuesto en la página en www.fondos.gob.cl.

Será obligatorio completar todos los campos del formulario de postulación según corresponda como, asimismo**, la entrega de todos los antecedentes descritos en el numeral 9 de las presentes bases**.

2. ETAPAS Y CALENDARIO DEL CONCURSO PAMMA REACTIVA

ETAPAS (Ventanilla Abierta)	DÍAS HÁBILES
1. Difusión	Desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente procedimiento hasta el cierre de las postulaciones.
2. Postulación de proyectos y orientación de postulantes	29 de septiembre hasta el término del presupuesto del programa.
3. Revisión admisibilidad y resolución de adjudicación	5 días hábiles.
4. Impugnación y Reclamos	5 días hábiles.
5. Confección, firma de convenios y entrega de garantías	4 días hábiles.
6. Aprobación de convenios	6 días hábiles.
7. Transferencia del subsidio	4 días hábiles.
8. Ejecución del proyecto	35 días máximo corridos contados de la fecha de transferencia del subsidio.
9. Elaboraciones de informes de cierre de cada proyecto	Dentro de 10 días hábiles contados del vencimiento del proyecto.

La difusión del presente procedimiento se llevará a cabo durante todo el período de postulación, en la página web del Ministerio de Minería, www.minmineria.gob.cl, así como también a través de las actividades que lleven a cabo para estos efectos las Seremi de Minería.

La Subsecretaría de Minería podrá modificar las presentes bases y sus anexos durante la etapa de postulación. Junto con aprobar la modificación se deberá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, en el caso que corresponda.

Asimismo, en caso de concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del cronograma establecido para el presente concurso se podrán modificar sus fechas, mediante acto administrativo debidamente fundado.

En todos los casos será obligación del postulante revisar periódicamente el presente proceso.

3. TIPOS DE POSTULACIONES Y RECURSOS DISPONIBLES

[1] Se deja establecido que será una exigencia para postular en la plataforma fondos.gob.cl que cada postulante indique dos correos electrónicos que se encuentren activos y vigentes.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

El presente concurso permitirá que cada postulante pueda presentar un proyecto para reactivar su faena de minería metálica o no metálica, considerando el siguiente tipo de postulación:

3.1. Postulaciones Individuales

Solo se aceptarán al concurso **postulaciones individuales**, es decir, que sean presentadas por personas naturales o personas jurídicas que tengan a su cargo y sean titulares de proyectos para explotar faenas y yacimientos, contando con inicio de actividades en primera categoría al momento de postular.

Las faenas deberán pertenecer a una **faena minera metálica o a una faena de la minería no metálica,** que se encuentren ubicadas en la región de Coquimbo, que cuenten con **todos sus permisos de explotación o autorizaciones vigentes al momento de la postulación y durante todo el tiempo en que se ejecuten los trabajos subsidiados y cumplan los demás requisitos** establecidos en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar para las **postulaciones Individuales** lo siguiente:

i. En la **minería metálica** deberán acreditar ventas promedio en los últimos 12 meses contados desde la fecha de postulación, derivadas de la producción, las que deben ser iguales o menores a las **350 t/m** y/o con ingresos anuales inferiores a 25.000 UF, dejando constancia de al menos una venta durante este periodo.

ii. Para la **minería no metálica** deberán acreditar ingresos anuales inferiores a 25.000 UF y al menos, una venta en los últimos 12 meses, contados desde la fecha de postulación, derivadas de la producción de la faena y éstas deberán estar clasificadas en las categorías C (promedio anual de hasta 80 trabajadores al año) o D (promedio anual de hasta 12 trabajadores al año) del Servicio Nacional de Geología y Minería al 31 de diciembre de 2025, de conformidad a la información que entrega el Atlas Minero elaborado por dicho Servicio, lo que será verificado por la Subsecretaria de Minería.

iii. Postulaciones individuales de la Minería Metálica y no Metálica, cuyos proyectos no fueron adjudicados en el Fondo Concursable “Produce Seguro 2026”, desarrollado bajo el marco del programa FNDR, “Transferencia Desarrollo Sostenible de la Minería de Menor Escala de la Región de Coquimbo”.

Tales exigencias serán obligatorias para cada postulante y en caso de no cumplir con ellas, su postulación será **declarada inadmisible.**

Por otro lado, un mismo postulante, sea persona natural o jurídica, no podrá presentar más de una postulación, sea a una faena minera metálica y minera no metálica. En el caso que presente más de una postulación, aunque sea a la misma faena, aquella que haya sido ingresada con posterioridad será **declarada inadmisible**.

3.2. Financiamiento:

El presente concurso permitirá que cada postulante pueda presentar su proyecto para reactivar su faena minera, pudiendo optar a la entrega de recursos económicos, no reembolsable, por un monto máximo de **$3.000.000.- (tres millones de pesos).**

Al momento de la rendición de gastos de la ejecución del proyecto, los recursos transferidos por la Subsecretaria de Minería y que no hayan **sido utilizados o sean observados y rechazados deberán ser reintegrados** a la cuenta corriente de la Subsecretaría de Minería N° 9010793, del Banco Estado, RUT 61.701.000-3, correo electrónico deptoconta@minmineria.cl e indicando en el asunto el motivo del reintegro de recursos.

Se hace presente que el monto máximo descrito en el presente numeral considera el valor total de la obra desarrollada, incluyendo los impuestos asociados.

Se deja establecido que la transferencia de los recursos solo se efectuará por parte de la Subsecretaría de Minería una vez que se encuentre totalmente tramitados todos los actos administrativos que financian el presente concurso y se encuentre realizada la visita técnica inicial a la faena, según corresponda.

4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES:

La verificación de los montos solicitados, el tipo de faena, su ubicación, los permisos de Sernageomin y las demás exigencias establecidas en las presentes bases, serán revisadas en la instancia de admisibilidad, y en caso de que no se cumplan, las postulaciones serán **declaradas inadmisibles**.

La cantidad de recursos para la ejecución de los proyectos estará asociada a la disponibilidad presupuestaria y al monto del proyecto postulado, razón por la cual, sobre la base de la citada disponibilidad, podrán gestionarse mayores recursos para la ejecución de proyectos de reactivación de labores mineras, sin que se supere el monto máximo del subsidio establecido en las presentes bases.

Se hace presente que también será una condición de la entrega de los subsidios, que el acto administrativo que aprueba el financiamiento de este proceso se encuentre totalmente tramitado.

4.1. Presentación de Proyecto de Reactivación de Labores Mineras

Cada postulación deberá ser acompañada de un **proyecto de reactivación de labores mineras,** que explique y detalle cómo se verá reactivada la faena y mejorará la productividad o seguridad de la faena minera, a través de la ejecución de las obras que espera desarrollar.

En la página de Fondos.Gob cada postulante deberá describir la situación actual de la faena perteneciente a la minería metálica o no metálica, debiendo identificar las labores que realiza en la faena y aquellas que ejecutará con la entrega del subsidio al que postula, describiendo cómo la actividad del proyecto reactivará la producción en la faena.

5. PLAZOS, ORIENTACIÓN Y RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN

5.1. Plazos de postulación

A contar **del día 29 de septiembre hasta el término del presupuesto del programa.**

Los plazos anteriormente señalados podrán ser modificados a través del respectivo acto administrativo por la Subsecretaría de Minería, los que serán oportunamente informados a través de la página web www.minmineria.gob.cl

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

5.2. Orientación a los postulantes

Para consultas y/o entrega de información relacionada con el proceso de postulación, podrán dirigirse a las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería de la región de Coquimbo, o a través de correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl, en los siguientes horarios:

- En las dependencias institucionales, de lunes a jueves de 09:00 horas a 13:00 hrs., y en la tarde de 14:00 hrs., a 17:00 horas y los viernes de 09:00 horas a 13:00 hrs., y en la tarde de 14:00 hrs., a 16:00 horas.

- Correo electrónico sin restricción de horario, salvo el último día hábil del periodo de postulación que se recibirán correos hasta las 16:30 horas (si día recae entre un lunes a un jueves) o hasta las 15:30 horas (si día recae un viernes).

Cuando el/la postulante no cuente con acceso a internet ni disponibilidad de recursos digitales, podrá dirigirse a las oficinas de la Seremi de Minería de Coquimbo[2] -en los días y horarios descritos anteriormente- para recibir apoyo y asesoría en su proceso de postulación.

Las personas que decidan postular, pero no cuenten con los recursos o conocimientos para postular en el singularizado portal, podrán requerir el apoyo de profesionales de la institución. Para ello deberán suscribir un poder simple autorizando que el personal o funcionarios públicos de la Seremi de Minería de la región de Coquimbo. El formato del poder simple se encuentra en el Anexo N°4 (A o B según corresponda). Se deja constancia de que el hecho de que una persona opte por esta modalidad autorizará que ingrese al portal y efectúe a su nombre la postulación.

Será de responsabilidad de cada postulante entregar todos los documentos solicitados en las presentes bases para poder llevar a cabo su postulación a través del funcionario. En caso de faltar algún antecedente o documentación, el postulante será responsable exclusivo de la omisión, declarándose la postulación **inadmisible.**

5.3. ¿Quiénes no pueden participar?

a. Autoridades y funcionarios que actualmente se desempeñen en el Ministerio de Minería y su Subsecretaría, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería, en la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), en el Servicio Nacional de Geología y Minería, en la Comisión Chilena del Cobre o en empresas relacionadas, cualquiera sea su situación funcionarial o contractual (planta, contrata, honorarios, código del trabajo).
b. Personas naturales que se hayan desempeñado laboralmente hasta a lo menos tres años hacia atrás desde la fecha de la postulación, en el Ministerio de Minería y su Subsecretaría, en las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería, en la Empresa Nacional de Minería (ENAMI), en el Servicio Nacional de Geología y Minería, en la Comisión Chilena del Cobre o en empresas relacionadas cualquiera haya sido su situación funcionarial o contractual (planta, contrata, honorarios, código del trabajo). Esta prohibición se extenderá a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c. Personas jurídicas que tengan entre sus integrantes o asociados individuos en las

[2] Se informa que los/las interesados/as en solicitar el apoyo para efectuar su postulación deberán acudir a la oficina de la Subsecretaría Regional de Minería de la región de Coquimbo.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

situaciones descritas anteriormente.

d. Los integrantes del equipo de profesionales y expertos que formen parte de cualquier programa FNDR que sea ejecutado por la Subsecretaría de Minería.
e. Las personas jurídicas que hayan sido condenadas con una prohibición temporal, por el tiempo que se establezca la duración de la sanción, o perpetua de celebrar actos o contratos, de acuerdo con lo regulado en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393.
f. Las personas que tengan prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de cinco años, por sentencia dictada por el Tribunal de Libre Competencia.
g. Quienes posean inscripciones vigentes en el Registro Nacional de Deudores de Alimentos.[3]
h. No podrán postular los productores mineros que tengan rendiciones pendientes, observadas, no presentadas y/o rechazadas por la Subsecretaría de Minería en los últimos 5 años, a contar de la fecha de postulación. Si con posterioridad a la fecha de postulación existe alguna rendición que no haya sido aprobada, la postulación será **declarada inadmisible**.
i. Las asociaciones gremiales mineras, cooperativas, sindicatos mineros y toda organización que no sea titular de proyectos mineros o de faenas de extracción.
j. Productores/as que tengan algún impedimento legal para el acceso a sus faenas, tales como impedimento de acceso o de permiso al terreno superficial en donde se encuentra constituida la concesión minera.
k. No podrán postular quienes registren antecedentes penales vigentes referidos a delitos relacionados con el predio en que se emplaza la concesión minera, tales como usurpación, ocupación ilegal o venta ilegal de terrenos. Así mismo, quienes registren antecedentes penales de delitos cometidos en los terrenos en donde se ubica la concesión, tales como usurpación de agua, estafa, etc., o delitos tipificados en la Ley N° 20,000, de tráfico ilícito, cultivo ilegal, microtráfico, etc. y de aquellos delitos relacionados con el robo o hurto de minerales.
l. Productores de la Minería Metálica y no Metálica, cuyos proyectos fueron adjudicados en el Fondo Concursable “Produce Seguro 2026”, desarrollado bajo el marco del programa FNDR “Transferencia Desarrollo Sostenible de la Minería de Menor Escala de la Región de Coquimbo”.

Para estos efectos, el/la postulante deberá realizar una declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes, según el formato establecido en el Anexo N°2 (A o B según corresponda) de las presentes bases. En caso de verificarse alguna postulación con infracción a lo dispuesto en el presente artículo, ésta será **declarada fuera de bases**, sin más trámite, dejando constancia de aquello en la respectiva acta, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondieran.

6. ACTIVIDADES A FINANCIAR EN EL PROYECTO DE LABORES MINEROS

Cada postulación podrá considerar **las actividades detalladas en el numeral 6.1** y que son objeto de financiamiento para la faena minera, las que deberán estar explicadas, de manera clara y detallada, en el proyecto de reactivación de labores mineras con el objeto de exponer de forma precisa el destino del beneficio. **El monto máximo del subsidio al cual se podrá postular será de $3.000.000.- (tres millones de pesos),** de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 de las presentes bases.

[3] La Subsecretaría de Minería, para los efectos de la admisibilidad, consultará el Registro Nacional de Deudores de Alimentos ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

6.1 Actividades a financiar y valor máximo a financiar (por unidad de medida).

Actividad	Valor Máximo del Subsidio	Unidad de medida	Ejecución Mínima con 3.000.000 Millones de pesos
Servicios de horas máquina retroexcavadoras.	Retroexcavadora: $45.000 por hora (cuarenta y cinco mil pesos).	Hora máquina	66 horas máquina
Servicios de horas máquina excavadoras.	Excavadora: $105.000 por hora (ciento cinco mil pesos).	Hora máquina	28 horas máquina
Desarrollo de camino.	Camino: $5.000 por metro (cinco mil pesos)	Metro	600 metros
Reparación de camino.	Reparación de camino $3.500 por metro (tres mil quinientos pesos).	Metro	857 metros
Petróleo para reparación de camino.	Valor estimado $1.381	Litro	2.172 litros

7. ¿QUÉ NO FINANCIA ESTE PROGRAMA?

Con los recursos del Programa **PAMMA REACTIVA 2026** los beneficiarios/as del instrumento **NO PODRÁN financiar:** bodegas, contenedores, equipamiento, campamentos o instalaciones auxiliares de apoyo y todo aquello que no esté especificado en el "Actividades a Financiar en el Proyecto de Labores Mineros" descrito en el numeral 6 de las presentes bases.

Además, no podrán cubrir gastos respecto a los siguientes ítems:

- Gastos en personal, tales como, remuneraciones, pagos previsionales, aportes patronales, etc.
- Pago de créditos o impuestos.
- Intereses, préstamos, multas.
- Actividades que no se encuentren en el listado señalado en el numeral anterior 6.1.

8. REQUISITOS DEL CONCURSO

Los/as interesados/as deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases del concurso, los que serán verificados en la etapa de admisibilidad.

La **lista de antecedentes es obligatoria**, de manera tal que, en caso **de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisible**, sin más trámite. Asimismo, **los documentos y anexos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, sean ilegibles, se encuentren incompletos o no se encuentren vigentes, se considerarán como no presentados.**

8.1 Documentación obligatoria para admisibilidad

Junto con el llenado del formulario de postulación en la plataforma https://www.fondos.gob.cl**,** cada uno de los proyectos postulados deben adjuntar la siguiente documentación:

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

8.1.1. Documentación para postulaciones individuales personas naturales de la minería metálica y no metálica

Nombre Documento	Observaciones	Vigencia
Cédula de Identidad vigente	Copia por ambos lados de la cedula de identidad	Vigente a la fecha de postulación y de la firma del convenio en caso de ser adjudicado/a
Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales	Certificado F30 otorgado por la Dirección del trabajo https://midt.dirtrab.cl que acredite que no tenga deudas laborales ni previsionales.	Vigente a la fecha de postulación
Patente minera	Copia del comprobante de pago de la patente minera otorgado por la Tesorería General de la Republica o por la institución bancaria recaudadora.	Debe acreditarse el pago de la patente **del año 2026.**
Valorización del servicio al que postula.	Una cotización emitida por un proveedor o empresa con giro comercial, en donde se señale el precio y el plazo de entrega de los servicios a realizar y las demás condiciones comerciales que fueran ofrecidas. **La cotización será obligatoria para los servicios de horas máquina**. En caso de que se trate de un beneficio que no implicará la prestación de un servicio por un tercero, el productor deberá señalar la valorización de estos en el proyecto minero de labores productivas y declarar expresamente en el proyecto de labores mineras que los ejecutará el propio beneficiario con su propio equipamiento y/o con personal de la faena. **Dicha valorización no puede superar los montos descritos en el numeral 6.1 de las bases**.	Incluida en la plataforma de postulación
Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes	Anexo 2 (A) firmado.	Firmada al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de probidad	Anexo 3 (A) firmado.	Firmada al momento de la postulación.
Resoluciones de los proyectos de plan de explotación, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre de las	Emitidas por el Servicio Nacional de Geología y Minería. (Sernageomin)	Vigencia mínima hasta el 31 de diciembre del 2026.

Nombre Documento	Observaciones	Vigencia
faenas postuladas, o de declaraciones mineras		
Poder simple para postulaciones asistidas	Anexo 4 (A) firmado. Este documento es exclusivo para postulantes que reciben asistencia de profesionales de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI).	Vigente al momento de la postulación.
Carpeta tributaria	Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos (https://www.sii.cl/servicios_online/1047-1702.html)	Debe incluir la portada en donde se pueda verificar la categoría tributaria y actividades económicas, y los movimientos durante los últimos 24 meses contados desde la postulación.
Certificado de antecedentes para fines particulares	Certificado de antecedentes para fines particulares (https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/)	Vigente al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de entrega de información y supervisión.	Anexo 7 (A) firmado	Firmada al momento de la postulación.

8.1.2.- Documentación para postulaciones individuales personas jurídicas de la minería metálica y no metálica.

Nombre Documento	Observaciones	Vigencia
RUT de persona Jurídica.	Copia simple, por ambos lados	Vigente a la fecha de postulación y de la firma del convenio en caso de ser adjudicado
Certificado de vigencia persona jurídica.	Copia del certificado de vigencia de la entidad.	Vigencia de 6 meses, contados de la fecha de postulación.
Instrumento que acredite la personería del representante(s) legal(es).	Copia de alguno de los siguientes Instrumento: - Estatutos de la sociedad donde conste quién es el representante legal - Mandato - Documento público o privado suscrito ante notario donde conste quien es el representante legal	Vigencia de 6 meses, contados desde la fecha de postulación

Nombre Documento	Observaciones	Vigencia
	- Certificado de vigencia de poder del Registro de Comercio - Certificado de estatuto actualizado - Escritura Pública de Junta de accionistas designa representante legal	
Cédula nacional de identidad del/los representantes(s) legal(es).	Copia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad del representante(s) legal(es).	Vigente a la fecha de postulación y de la firma del convenio en caso de ser adjudicado
Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.	Certificado F30 otorgado por la Dirección del trabajo https://midt.dirtrab.cl que acredite que no tenga deudas laborales ni previsionales.	Vigente a la fecha de postulación
Patente minera.	Copia del comprobante de pago de la patente minera otorgado por la Tesorería General de la Republica o de la entidad bancaria recaudadora.	Debe acreditarse el pago de la patente del año 2026.
Valorización del servicio al que postula.	Una cotización emitida por un proveedor o empresa con giro comercial, en donde se señale el precio y el plazo de entrega de los servicios a realizar y las demás condiciones comerciales que fueran ofrecidas. La cotización será obligatoria para los servicios de horas máquina. En caso de que se trate de un beneficio que no implicará la prestación de un servicio por un tercero, el productor deberá señalar la valorización de estos en el proyecto minero de labores productivas y declarar expresamente en el proyecto de labores mineras que los ejecutará el propio beneficiario con su propio equipamiento y/o con personal de la faena. Dicha valorización no puede superar los montos descritos en el numeral 6.1 de las bases.	Incluida en la plataforma de postulación.
Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes.	Anexo 2 (B) firmado.	Firmada al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de probidad.	Anexo 3 (B) firmado.	Firmada al momento de la postulación.
Resoluciones de los proyectos de plan de explotación, ampliación de vida útil, cambio de	Emitidos por el Servicio Nacional de Geología y Minería	Vigencia mínima hasta el 31 de diciembre del 2026.

Nombre Documento	Observaciones	Vigencia
titularidad y plan de cierre de las faenas postuladas, o de declaraciones mineras		
Poder simple para postulaciones en formato papel. (En caso de postulaciones apoyadas por las oficinas de atención).	Anexo 4 (B) firmado.	Vigente al momento de la postulación.
Inscripción registro ley 19862 de entidades receptoras de fondos públicos	Certificado de inscripción emitido desde la página web https://www.registros19862.cl/certificado/institucion	Vigente al momento de la postulación.
Carpeta tributaria	Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos (https://www.sii.cl/servicios_online/1047-1702.html)	Debe incluir la portada en donde se pueda verificar la categoría tributaria y actividades económicas, y los movimientos durante los últimos 24 meses contados desde la postulación.
Certificado de antecedentes para fines particulares	Certificado de antecedentes para fines particulares (https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/)	Vigente al momento de la postulación.
Declaración jurada simple de entrega de información y supervisión.	Anexo 7 (B) firmado	Firmada al momento de la postulación.

8.2. Documentos obtenidos por organismos de la administración del Estado:

Sin perjuicio de la documentación obligatoria señalada en el numeral anterior, en el marco de los convenios de colaboración de interoperabilidad suscritos con diversos organismos públicos, el siguiente antecedente no deberá ser proporcionado por los postulantes:

- Comprobante de no deuda de alimentos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Los postulantes, personas naturales de proyectos individuales, que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Deudores de Alimentos del Servicio de Registro Civil e Identificación, **quedarán inadmisibles**.

8.3. Admisibilidad de las Postulaciones

La revisión del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases, para todas las postulaciones, será realizada por la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería, quienes revisarán que la información adjuntada por cada postulante cumpla con todas las exigencias y requisitos establecidos.

De esta manera, la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería procederá a descargar las postulaciones que se hayan recibido hasta el lunes a las 10:00 horas, esto quiere decir que, la recepción de dichas postulaciones abarca el rango de lunes a lunes; posteriormente, procederá a revisar la documentación adjuntada, en esta etapa se evaluará la correcta entrega de lo solicitado en estas bases, cabe señalar que, este proceso se repetirá tantas veces como sea posible, hasta que se acaben los recursos dispuestos para este fin.

A partir de todas estas gestiones, la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería procederá a levantar un acta, debidamente firmada por los profesionales del área, que refleje todas las postulaciones recibidas, el estado de cumplimiento de la admisibilidad, además de la fecha y hora del ingreso de la postulación, así como también los respectivos medios de verificación, debiendo declarar qué proyectos son admisibles y aquellos que no lo son, especificando el o los documentos o los antecedentes que no fueron acompañados en la postulación, o que fueron acompañados y no cumplían las exigencias de las bases.

8.4. Declaración de Inadmisibilidad

La inadmisibilidad de las postulaciones será verificada y certificada por la instancia de admisibilidad señalada en el numeral 8.5, lo que quedará establecida en el acta que se levante al efecto. Dicho instrumento deberá establecer de manera clara y fundada el/los motivo/s de la inadmisibilidad, haciendo alusión a las exigencias que no se hayan acreditado por cada postulante, si correspondiere. Dicha acta será elaborada y revisada por la División de Fomento Minero, quien posteriormente la enviará a la División Jurídica, para que ésta elabore el respectivo acto administrativo. Dicho acto será debidamente notificado a cada postulante por la citada división, a la casilla de los correos electrónicos que se hayan definido en el formulario de postulación para tales efectos.

8.5. Reclamación de admisibilidad

Finalizado el plazo de admisibilidad, y practicadas las notificaciones, se abrirá un período de **5 (cinco) días hábiles,** para interponer los recursos administrativos que contempla la ley N°19.880, pudiendo efectuar, en esa instancia, sus alegaciones, de manera fundada. En esta instancia los/las postulantes podrán reclamar fundadamente, en caso de considerar haber cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases.

Este proceso de reclamación deberá realizarse a través del correo electrónico consultaspamma@minmineria.cl debiendo presentar los descargos que acrediten que su postulación era admisible y, en el caso de ser acogido su reclamo, se procederá a cambiar su estado a admisible; en este respecto y como ya se mencionó anteriormente, las revisiones de nuevas postulaciones se realizan de lunes a lunes, por lo que esta postulación se incluirá en la siguiente etapa de verificación. Una vez modificado el estado, se procederá a enviar al/la postulante un correo electrónico con el estado de su postulación. **Cabe**

agregar que en esta instancia no se recibirán nuevos antecedentes que no se hayan incorporado en el plazo dispuesto para la postulación.

9. SELECCIÓN DE PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La adjudicación de los proyectos que adquieran la calidad de admisibles se realizará en estricto orden de recepción de las respectivas postulaciones. De este modo, el proceso favorecerá a aquellas postulaciones que hayan sido enviadas con anterioridad, estableciendo un mecanismo de prelación cronológica, fundamentado en la fecha y hora exacta de su ingreso a la plataforma de Fondos.Gob. Por consiguiente, los recursos correspondientes serán asignados de manera secuencial a los primeros proyectos que cumplan con todos los requisitos exigidos, procediendo de esta forma hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

10. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

El acto administrativo emitido por la Subsecretaría de Minería, que aprueben las actas de admisibilidad y adjudicación de los proyectos **PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026**, con los proyectos que son seleccionados, o que queden en lista de espera, será publicado en la página web del Ministerio de Minería.

De igual modo, dicha comunicación será notificada a los postulantes que resultaren beneficiados por los fondos, vía correo electrónico señalado para dicho fin en la postulación.

11. IMPUGNACIÓN Y RECLAMACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Los postulantes cuyos proyectos no hayan sido seleccionados, tendrán cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución de selección, para interponer los recursos administrativos que contempla la ley N°19.880, pudiendo efectuar, en esa instancia, sus alegaciones, de manera fundada. La División de Fomento Minero analizará el reclamo respectivo y con el mérito de los antecedentes, elaborará un informe en donde propondrá, si corresponde o no, efectuar una reconsideración y eventual reasignación, debiendo elevar todos estos antecedentes a la Subsecretaría de Minería, de manera que emita el acto administrativo correspondiente de aceptación total o parcial, o rechazo del recurso.

El proceso de reclamación se realizará a través del correo electrónico **consultaspamma@minmineria.cl** Una vez modificado el estado, si procede, se le notificará al postulante a través de la plataforma www.fondos.gob.cl a la casilla al correo indicado en su postulación. En el caso de no existir modificaciones se notificará a los correos electrónicos del postulante indicados en el formulario de postulación. Cabe agregar que en esta instancia no se recibirán nuevos antecedentes que no se hayan incorporado en el plazo que se haya dispuesto para la postulación o subsanación, si correspondiera.

Para aquellas postulaciones en las cuales se acoja favorablemente el reclamo, su postulación pasará a ser admisible, quedando en lista de espera para la siguiente adjudicación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

12. ETAPA DE EJECUCIÓN Y CONVENIO

12.1. Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir un convenio de ejecución con la Subsecretaría de Minería, en el cual se estipularán los derechos y

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados. En caso de que se requiera actualizar alguna documentación, el beneficiario deberá acompañarla en el acto.

Atendido el hecho de que es en el convenio respectivo donde se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaria de Minería para asegurar la correcta ejecución del proyecto, en tanto no se suscriba dicho convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo aprueba, no se entregará recurso alguno al responsable.

El convenio debe ser suscrito en el plazo máximo indicado en las presentes bases, y en caso de no presentarse en el plazo indicado se entenderá que el postulante se desiste y se procederá a correr la lista de espera.

12.2. Restricciones para la firma del convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar minuciosamente que los proyectos seleccionados mantengan los requisitos o condiciones que los hicieron acreedores de estos fondos. En caso de que se constate alguna inhabilidad sobreviniente o algún incumplimiento imputable al postulante, se deberá desestimar al proyecto seleccionado, debiendo notificarse esta circunstancia mediante correo electrónico al afectado, el que tendrá (5) días hábiles para alegar lo que estime pertinente, lo que será resuelto por la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería.

De rechazarse el reclamo o de no existir alegación por parte del postulante, se entenderá que éste renuncia automáticamente a la selección de su proyecto, debiendo modificarse la resolución que selecciona los proyectos y aprueba el acta correspondiente, de acuerdo con la ley N°19.880. Luego de ello operará el mecanismo establecido en el numeral 9 de las presentes bases. Las restricciones mencionadas serán aplicables tanto a personas naturales como jurídicas.

12.3. Contenido del convenio

Además de la individualización de las partes, dentro del contrato se debe consignar, al menos, lo siguiente:

- Monto y forma de entrega de los recursos
- Detalle del servicio contratado con la transferencia de los recursos.
- Obligatoriedad del correcto uso de los recursos destinándose para las labores mineras adjudicadas en la faena minera objeto del proyecto postulado.
- Plazo de ejecución del proyecto correspondiente a 35 días corridos, contados desde la fecha de entrega de los recursos y/o marcaje de inicio de proyecto.
- Entrega de garantía
- Mecanismos de supervisión y fiscalización
- Sanciones por incumplimiento.
- Obligaciones de las partes

Respecto de la forma y entrega de los recursos, esta se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta habilitada y a nombre del beneficiario del proyecto, y excepcionalmente mediante cheque nominativo, a nombre del beneficiario.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

12.4. Ejecución del convenio y obligación de uso de los recursos en el servicio adjudicado

Las actividades de labores mineras productivas o aquella subsidiada deberán ser iniciadas y ejecutadas dentro del plazo establecido en el convenio, de conformidad con lo expresado en el presente procedimiento. En consecuencia, **no se podrán efectuar actividades con anterioridad a la suscripción del convenio de ejecución respectivo ni antes de realizada la visita inicial del proyecto, sin perjuicio lo establecido en el numeral 12.7 de las presentes bases.**

Para efectos del inicio de la ejecución de los trabajos objeto de los proyectos adjudicados y de su posterior seguimiento, la Subsecretaría de Minería, a través de la División de Fomento Minero, la secretaría regional de la región de Coquimbo, o personal expresamente encomendado para tales efectos, efectuarán las siguientes visitas a las faenas beneficiadas:

- Al inicio del proyecto: Una vez suscrito y aprobado cada convenio de ejecución con los productores adjudicados. El objetivo de esta visita es dejar constancia del inicio de las actividades comprometidas en cada proyecto, debiendo incluir entre otros, registros fotográficos georreferenciados. El profesional a cargo de la visita deberá emitir un informe que, de cuenta de la factibilidad técnica para la ejecución del proyecto, la que habilitará la transferencia de los recursos. **En el caso de que se determine que no existe factibilidad técnica para la ejecución del proyecto, se pondrá término anticipado del convenio.**

- Cierre del proyecto: Al finalizar el proyecto, en la fecha estipulada en el contrato de ejecución de cada proyecto, previa coordinación con cada productor adjudicado, se deberá realizar una visita que dé cuenta de la correcta ejecución del proyecto. Para el caso de horas maquinas el beneficiario deberá guardar los respaldos del horómetro los cuales sirven de respaldo técnico de la ejecución, a lo largo de todo el proyecto. **En esta visita se verificará también la correcta ejecución que haya solicitado el productor en la visita inicial, entregando recomendaciones finales para la continuidad de sus operaciones. En caso de que visitas de control hayan sido realizados por un funcionario de la Subsecretaría de Minería, en esta visita, se deberá completar el informe de cierre (Anexo 9).**

En el convenio se establecerá que los productores adjudicados **deberán hacer uso del servicio de labores mineras productivas en la faena que formó parte del proyecto**, y no podrá hacer un uso distinto de los mismos, de lo contrario se podrá hacer efectiva la garantía que será exigida en este procedimiento.

12.5. Garantía.

Los beneficiarios, al momento de la firma de los convenios, **deberán entregar a la Subsecretaría de Minería un instrumento de garantía con mérito ejecutivo, consistente en un pagaré a la vista, con firma autorizada ante Notario Público**, con el pago del respectivo impuesto de timbres y estampillas de acuerdo con el valor del monto financiado y por la suma total del monto entregado, a favor de dicha Secretaría de Estado. Sin perjuicio de las exenciones tributarias que pudieran regir en la materia al momento de la suscripción.

La Subsecretaría de Minería tendrá facultades para solicitar el cobro de los recursos entregados en caso de mal uso de estos, no utilización para el fin establecido en la postulación o contratación de servicios distintos al postulado, con el cobro de las garantías. Para estos efectos, se entenderá como mal uso de los recursos a toda acción que contravenga las cláusulas de este procedimiento o del respectivo contrato, en particular,

cuando los recursos entregados se destinen a fines distintos a los establecidos en las presentes bases.

12.6. Procedimiento de cobro de garantía.

En el caso de la SEREMI de Minería de Coquimbo detecte incumplimiento de las obligaciones por parte de un beneficiario, deberá comunicar a este último, por cualquier medio disponible, el respectivo incumplimiento, indicando la obligación incumplida y la solicitud de que se subsane la situación en el plazo que para el caso se pueda disponer.

El beneficiario deberá corregir o subsanar el incumplimiento en el plazo que le señale al efecto el equipo técnico de la secretaría regional ministerial de Minería de Coquimbo, podrá mostrar su disconformidad presentando sus descargos con el contenido de dicha observación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de su incumplimiento, en cuyo caso el/la Secretario/a Regional Ministerial de Minería de la región de Coquimbo resolverá si se acepta la presentación o si ésta es rechazada. En este último caso, se elevarán los antecedentes escritos del expediente administrativo a la División de Fomento Minero de la Subsecretaría de Minería, solicitando el cobro de la garantía y para su análisis.

El cobro de la garantía se efectuará mediante la emisión del respectivo acto administrativo de la Subsecretaría de Minería, que será notificado al beneficiario.

El beneficiario podrá reclamar de su aplicación por medio de los recursos administrativos que establece la ley Nº19.880, dentro de cinco (5) días hábiles desde la notificación, adjuntando todos los antecedentes y fundamentos que estime pertinentes.

Una vez vencido el plazo, si no se interpone recurso alguno, o desestimada la impugnación, la Subsecretaría de Minería procederá a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para exigir el cobro de la garantía.

Asimismo, en caso de incumplimiento declarado por resolución, los beneficiados, además, perderán la posibilidad de postular en los próximos dos años siguientes, a la obtención de nuevos recursos por parte de la Subsecretaría de Minería.

Se deja constancia que los postulantes son personal y expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación, así como la declarada en el formulario de postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación acarreará las mismas consecuencias jurídicas señaladas en los párrafos anteriores.

12.7. De la rendición y cierre del convenio

La rendición de cuentas consiste en transparentar la utilización de los recursos que fueron considerados en el proyecto, demostrando que han sido ejecutados correctamente según la normativa aplicable y los lineamientos establecidos en las bases del fondo concursable, mediante la presentación de los respectivos medios de verificación.

El beneficiario deberá rendir cuenta a la Subsecretaría de Minería a través de la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Coquimbo, del buen uso de los recursos entregados. Las rendiciones deberán presentarse de acuerdo con los formatos incluidos en el Anexo N°1 del presente instrumento, debidamente firmados por el beneficiario del programa y adjuntando los respaldos correspondientes, que deben considerar al menos:

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

- Facturas emitidas a nombre y RUT del beneficiario adjudicado, por concepto de ejecución de gastos contemplados en el proyecto, la que debe ser emitida al contado (solicitar al emisor de la factura, que el documento debe indicar expresamente pagado al contado en el campo medio de pago).
- El giro del emisor de la factura debe corresponder al tipo de servicio que se está facturando.
- Comprobante de pago bancario, o certificado emitido por parte del proveedor que dé cuenta del pago de la respectiva factura.
- Respaldos técnicos de acuerdo con lo exigido en las bases del fondo concursable.
- En el caso de presentarse saldos no ejecutados o gastos rechazados, se debe efectuar reintegro de fondos a la siguiente cuenta bancaria:

    - Titular: Subsecretaría del Ministerio de Minería.
    - Rut: 61.701.000-3.
    - Tipo cuenta: Cuenta corriente.
    - Banco: BancoEstado.
    - N° de cuenta: 9010793.

Los gastos que podrá rendir, para efecto de los “Proyectos individuales productivos “son los siguientes:

Actividades/Insumos que se pueden rendir	Medio de verificación (*)
Petróleo	Factura, indicando en que equipo se utilizó, señalando que la adquisición fue realizada en el marco del programa PAMMA Reactiva Región de Coquimbo 2026.
Boletas de Honorario Servicios Prestados	Boleta de Honorario que indica explícitamente que el servicio fue prestado en el marco del programa PAMMA Reactiva Región de Coquimbo 2026, indicando función desempeñada. El beneficiario no se puede auto contratar, no se puede contratar a familiares o personas con la que exista relación de parentesco o consanguinidad.
Horas Máquina, descarpe, desquinche, caminos y vías de acceso.	Factura, señalando que el servicio fue prestado en el marco del programa PAMMA Reactiva Región de Coquimbo 2026. Adicionalmente se solicitará foto del **horómetro al inicio y final del proyecto.**

En caso de que el gasto rendido no se encuentre dentro de los anteriormente mencionados, se solicitará la restitución de los recursos.

La restitución de fondos debe ser notificada al correo electrónico: deptoconta@minmineria.cl, y a la respectiva área técnica a cargo del proyecto.

Adicional a lo anterior, los antecedentes de devolución (copia de movimiento bancario y otros de carácter administrativo según correspondiera), deben adjuntarse a la presentación de la respectiva rendición de cuentas.

El beneficiario deberá presentar el formulario de rendición, firmado en original con todos los comprobantes originales (facturas) de respaldo y los antecedentes técnicos según corresponda, en la oficina de la secretará regional ministerial de Minería de Coquimbo.

Por otra parte, la documentación entregada deberá demostrar que las labores mineras productivas corresponden al servicio minero requerido. Cualquier boleta o factura que no se ajuste a lo adjudicado, será rechazada.

La presentación del informe de rendición de cuentas debe efectuarse, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se recibió la transferencia. Dentro del proceso de rendición solo se aceptarán gastos efectuados con fecha igual o posterior a la transferencia de recursos, los cuales tampoco podrán extenderse más allá de la vigencia del convenio.

Antes del vencimiento de la vigencia del convenio (hasta su último día inclusive), el beneficiario deberá haber dado cuenta de la ejecución de los recursos para la contratación del servicio de labores mineras productivas adjudicado, lo que se corroborará mediante la rendición de los recursos asignados. Para ello, deberá acompañar los documentos y respaldos de la contratación respectiva, con los impuestos incluidos, y todo otro gasto relacionado directamente con la contratación de dicho servicio, de lo contrario, si del procedimiento de rendición se verifican incumplimientos en tales aspectos, surgirá la obligación de reintegro de los recursos a la Subsecretaría de Minería.

Para el cierre del proyecto objeto del presente convenio, se requiere haber realizado la rendición en forma satisfactoria y haber recibido a conformidad el servicio de labores mineras productivas previamente valorizado, debiendo por consiguiente el beneficiario ajustarse a los plazos establecidos al efecto. En caso de verificarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el procedimiento concursal y en el presente convenio, incluida la rendición conforme, se emitirá un certificado individual o conjunto para todas las postulaciones dando cuenta de ello.

Se deja constancia que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la resolución exenta N°1.858, de 2023, de la Contraloría General de la República, el beneficiario se encontrará exento de rendir cuenta de los gastos en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), debiendo sujetarse en esta materia a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, del ente contralor y a lo dispuesto en las presentes bases del fondo concursable y en el convenio que se suscriba.

12.8. Sanciones.

En caso de incumplimiento a lo establecido en las cláusulas del convenio o de aquellas establecidas en el presente procedimiento, por causas o hechos imputables al postulante y/o beneficiado, la Secretaría Regional Ministerial de Minería de la Región de Coquimbo, como entidad encargada del seguimiento del proyecto, podrá solicitar mediante informe escrito, a la Subsecretaria de Minería, que se ponga término al convenio y solicitar la devolución de los recursos asignados, con la correspondiente indemnización de perjuicios, si procediere. En virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Minería, a través de la citada Secretaría Regional, se reserva expresamente el derecho de requerir accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados en virtud de la presente convocatoria, a través del Consejo de Defensa del Estado.

Del mismo modo, en caso de incumplimiento en la ejecución o rendición, lo que estará establecido por medio del acto administrativo correspondiente, los beneficiados, además,

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

perderán la posibilidad de postular en los próximos cinco (5) años siguientes, a la obtención de nuevos recursos por parte de la Subsecretaría de Minería.

Se deja constancia que los postulantes son, personal y expresamente, responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación, así como la declarada en el formulario de postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación acarreará las mismas consecuencias jurídicas señaladas en los párrafos anteriores.

13. ETAPA DE SEGUIMIENTO

Concluida la etapa de ejecución del total de los proyectos, se establecerá el seguimiento durante el año calendario siguiente al término del programa, debiendo considerar la totalidad de los proyectos adjudicados en **PAMMA Reactiva Región de Coquimbo 2026.**

Será responsabilidad de la Secretaria Regional Ministerial de Coquimbo o de la División de Fomento Minero prestar el apoyo necesario si se requiere. Dichas supervisiones podrán ser realizadas por la autoridad regional de la cartera o por el personal dependiente debidamente autorizado por dicha autoridad. En todo caso, siempre deberá existir el informe que acredite la realización del seguimiento de los proyectos ejecutados. En caso de que en las visitas a terreno se detecten observaciones o irregularidades en la ejecución del proyecto otorgado el año anterior, se deberá notificar a la División de Fomento Minero, mediante memorándum, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la realización de dicha visita con el objeto de que se adopten las medidas que sean procedentes, debiendo hacer seguimiento a la implementación de estas.

La División de Fomento Minero consolidará los informes recibidos de cada SEREMI, los que deberán reflejar la información de los proyectos supervisados en el año calendario. Estos informes serán remitidos de manera regular a la citada división, a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N° 1

FORMATOS RENDICIÓN DE CUENTAS

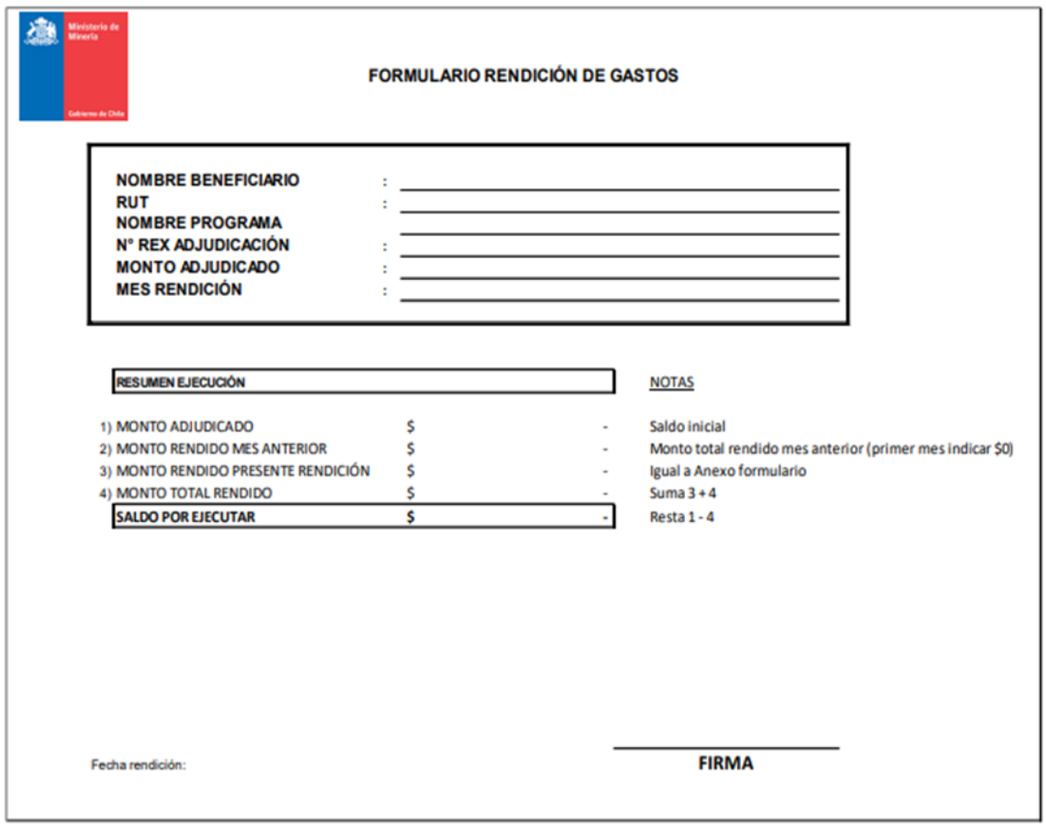

FORMULARIO RENDICIÓN DE GASTOS

NOMBRE BENEFICIARIO	:	
RUT	:	
NOMBRE PROGRAMA		
N° REX ADJUDICACIÓN	:	
MONTO ADJUDICADO	:	
MES RENDICIÓN	:	

RESUMEN EJECUCIÓN			NOTAS
1) MONTO ADJUDICADO	$	-	Saldo inicial
2) MONTO RENDIDO MES ANTERIOR	$	-	Monto total rendido mes anterior (primer mes indicar $0)
3) MONTO RENDIDO PRESENTE RENDICIÓN	$	-	Igual a Anexo formulario
4) MONTO TOTAL RENDIDO	$	-	Suma 3 + 4
SALDO POR EJECUTAR	$	-	Resta 1 - 4

Fecha rendición:

FIRMA

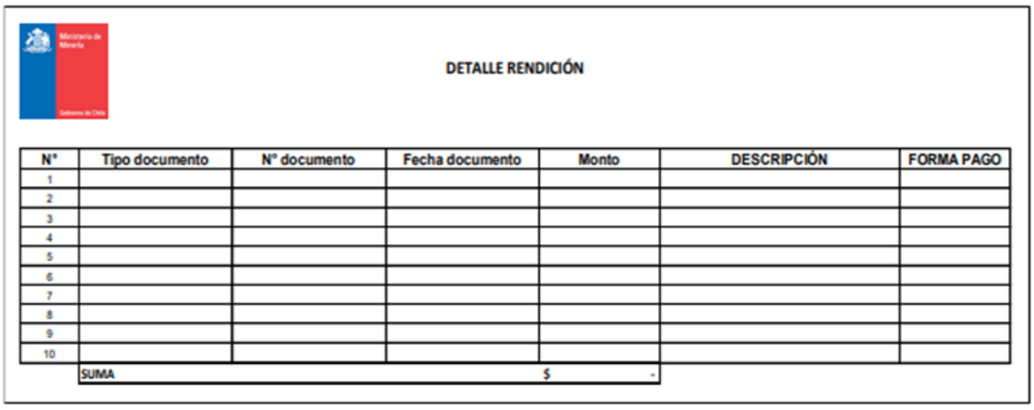

DETALLE RENDICIÓN

N°	Tipo documento	N° documento	Fecha documento	Monto	DESCRIPCIÓN	FORMA PAGO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	SUMA			$ -		

Ejemplos:

1. **Tipo documento:** Boleta, Factura, Boleta de Honorarios, etc.
2. **N° documento**: corresponde a la numeración del documento rendido asignado al momento de su emisión.
3. **Fecha documento:** corresponde a la fecha de emisión del documento rendido.
4. **Monto:** corresponde al monto total a rendir, el cual debe incluir los impuestos correspondientes.
5. **Descripción:** Se debe detallar el motivo del gasto.
6. **Forma pago:** Contado, crédito, transferencia, etc.

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N° 2 (A): Declaración Jurada Simple de no tener Rendiciones Pendientes.

(Persona Natural)

….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……, domiciliado/a en …….. ……. declaro bajo juramento, **no tener rendiciones pendientes con la Subsecretaría de Minería** para efectos de la postulación al componente PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N° 2 (B): Declaración Jurada Simple de no Tener Rendiciones Pendientes.

(Persona Jurídica)

….. de …….. de 2026.-

Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……, en representación de ……., rol único tributario número ……, ambos domiciliados/as para estos efectos en ……. declaro bajo juramento, **no tener rendiciones pendientes con la Subsecretaría de Minería** para efectos de la postulación al componente PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026.

Firma y huella dactilar (Representante Legal)	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N° 3 (A): Declaración Jurada Simple de Probidad.

(Persona Natural)

….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, Cédula Nacional de Identidad número ……..……, domiciliado/a en ……..…….. ……. declaro bajo juramento, para efectos de la postulación al componente PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026 que no me encuentro afecto/a ninguna de las inhabilidades establecidas en el punto 5.3 de las bases que regulan el proceso de selección y postulación del fondo señalado.

Del mismo modo declaro, específicamente, que no tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con el personal directivo del Ministerio de Minería, de la Subsecretaría de Minería, de las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería, de las Oficinas de Coordinación de Políticas Mineras, ni con el personal que intervenga en el proceso de evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos seleccionados.

Por otra parte, se declara que todos los antecedentes que se presentan a esta postulación son auténticos, íntegros y verídicos.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N° 3(B): Declaración Jurada Simple de Probidad.

(Persona Jurídica)

….. de …….. de 2026.-

Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……, en representación de ……., rol único tributario número ……, ambos domiciliados/as para estos efectos en ……..…….. …….. declaro bajo juramento, para efectos de la postulación al componente PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026 que no me encuentro afecto/a ninguna de las inhabilidades establecidas en el punto 5.3 de las bases que regulan el proceso de selección y postulación del Fondo señalado.

Del mismo modo declaro, específicamente, que no tengo la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, con el personal directivo del Ministerio de Minería, de la Subsecretaría de Minería, de las Secretarías Regionales Ministeriales de Minería, de las Oficinas de Coordinación de Políticas Mineras, ni con el personal que intervengan en el proceso de evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos seleccionados.

Por otra parte, se declara que todos los antecedentes que se presentan a esta postulación son auténticos, íntegros y verídicos.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

ANEXO N°4 (A): Poder Simple para Postulación Proyectos Individuales.

(Persona Natural)

…….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, Rol Único Tributario: ……, autorizo a Don/ña……., Rol Único Tributario:……, para el ingreso de mi proyecto de la faena……ubicada en Región de Coquimbo, a la plataforma de postulación https://www.fondos.gob.cl/ en mi representación. Concurso PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026.

Para ello hago entrega de los siguientes antecedentes:

Documentos y Antecedentes que se adjuntan	
1. Copia Simple, por ambos lados, de Cédula de Identidad vigente del postulante, y de la firma del convenio en caso de ser adjudicado/a.	
2. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales. Certificado F30 otorgado por la Dirección del trabajo https://midt.dirtrab.cl	
3. Copia del comprobante de pago de la patente minera otorgado por la Tesorería General de la Republica o por la institución bancaria recaudadora, correspondiente al año 2026	
4. Una cotización emitida por un proveedor o empresa con giro comercial, en donde se señale el precio y el plazo de entrega de los servicios a realizar y las demás condiciones comerciales que fueran ofrecidas. Esta cotización será obligatoria para los servicios de horas máquina. En caso de que se trate de un beneficio que no implicará la prestación de un servicio por un tercero, el productor deberá señalar la valorización de los mismos en el proyecto minero de labores productivas y declarar expresamente en el proyecto de labores mineras que los ejecutará el propio beneficiario con su propio equipamiento y/o con personal de la faena.	
5. Anexo 2 (A): Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes, Firmado.	
6. Anexo 3 (A): Declaración jurada simple de probidad. Firmado	
7. Copia de la resolución que aprueba el plan de explotación de la faena minera, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre o declaración minera, vigente y aprobado por Sernageomin, con una vida útil que cubra mínimo hasta el 31 de diciembre del año 2026.	
8. Anexo 4 (A) (opcional): Poder simple para postulaciones presentadas en Seremi de Minería u Coordinadora de Políticas Mineras	
9. Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos (https://www.sii.cl/servicios_online/1047-1702.html)	
10. Certificado de antecedentes para fines particulares. (https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/). Vigente al momento de la postulación.	

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N°4 (B): Poder Simple para Postulación Proyectos Individuales

(Persona Jurídica)

…….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, Rol Único Tributario: ……, autorizo a Don/ña……., Rol Único Tributario:……, para el ingreso de mi proyecto de la faena ……ubicada en Región de Coquimbo, a la plataforma de postulación https://www.fondos.gob.cl/ en mi representación.

Para ello hago entrega de los siguientes antecedentes:

Documentos y Antecedentes que se adjuntan	
1. Copia Simple, por ambos lados, de RUT de Persona Jurídica. Vigente a la fecha de postulación y de firma del convenio en caso de ser adjudicado.	
2. Certificado de Vigencia persona Jurídica, con una vigencia de 6 meses, contados de la fecha de postulación	
3. Instrumento que acredita personería de Representante legal, de 6 meses, contados de la fecha de postulación.	
4. Copia simple, por ambos lados de la Cédula nacional de identidad del representante(s) legal(es). Vigente a la fecha de postulación y de la firma del convenio en caso de ser adjudicado.	
5. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales. Certificado F30 otorgado por la Dirección del trabajo https://midt.dirtrab.cl que acredite que no tenga deudas laborales y previsionales. Vigente a la fecha de postulación.	
6. Copia del comprobante de pago de la patente minera otorgado por la Tesorería General de la Republica o por la institución bancaria recaudadora, correspondiente al año 2025.	
7. Una cotización emitida por un proveedor o empresa con giro comercial, en donde se señale el precio y el plazo de entrega de los servicios a realizar y las demás condiciones comerciales que fueran ofrecidas. Esta cotización será obligatoria para los servicios de horas máquina. En caso de que se trate de un beneficio que no implicará la prestación de un servicio por un tercero, el productor deberá señalar la valorización de los mismos en el proyecto minero de labores productivas y declarar expresamente en el proyecto de labores mineras que los ejecutará el propio beneficiario con su propio equipamiento y/o con personal de la faena.	
8. Anexo 2 (B): Declaración jurada simple de no tener rendiciones pendientes, firmado.	
9. Anexo 3 (B): firmado Declaración jurada simple de probidad.	
10. Copia de la resolución que aprueba el plan de explotación de la faena minera, ampliación de vida útil, cambio de titularidad y plan de cierre, vigente y aprobado por Sernageomin, con una vida útil que cubra mínimo hasta el 31 de diciembre del año 2026.	
11. Anexo 4 (B) (opcional): Poder simple para postulaciones presentadas en Seremi de Minería u Coordinadora de Políticas Mineras	
12. Carpeta Tributaria para Solicitar Créditos (https://www.sii.cl/servicios_online/1047-1702.html)	
13. Inscripción registro ley 19862 de entidades receptoras de fondos públicos (https://www.registros19862.cl/certificado/institucion)	
14. Certificado de antecedentes para fines particulares. (https://www.registrocivil.cl/principal/servicios-en-linea/). Vigente al momento de la postulación.	

Firma y huella dactilar	
Nombre	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO 5

Inicio de Proyecto Adjudicado.

PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026

Primera Visita Terreno.

Nombre Faena			
Nombre Beneficiario		**RUT**	
Nombre Representante Legal			
Región		**Comuna**	

Fecha de Marcaje Inicial: Día ____ Mes ____ Año ____

Coordenadas de Avance del Proyecto Adjudicado (Marcaje Inicial)

Beneficio Adjudicado	**Coordenadas**		
	Norte	Este	Datum:
1.			
2.			

Fotografías Inicio Proyecto (Marcaje Inicial)

Firma Beneficiario

Firma Profesional
Responsable Primera Visita a Terreno

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N°6

INFORME DE EJECUCIÓN Y CIERRE DE

PROYECTO INDIVIDUAL

PROGRAMA PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026

		Fecha Elaboración Informe	**de 2026**
I. DATOS DEL PRODUCTOR			
Nombre Beneficiario			
Rut		**Teléfono:**	
Representante legal			
Rut RL			
Dirección Beneficiario			
Comuna Faena			
Rex Adjudicación	**N°**	**Fecha:**	

II. OBJETIVOS DEL CONVENIO	
Descripción del Proyecto	Monitorear el cumplimiento de los objetivos del convenio de entrega al beneficiado**,** en el marco del programa PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026.
Conclusiones	• Indicar el cumplimiento del apoyo técnico de acompañamiento entregada en visita inicial, parcial y final. • Hallazgos durante la ejecución del proyecto. • Recomendaciones. • Observaciones • Detalle de la visita / fiscalización
Fecha de Fiscalización / Visita	**XX de XXXX 2026**

III. DETALLE DE LOS TRABAJOS			
Faena Minera	**Beneficio**	**MontoTotal Adjudicado**	**Monto Total ejecutado**
Faena **XXX**, ubicada en la XXX, comuna de XXX, Provincia de XXX,Región de Coquimbo.		$ X.000.000	$xxxxxxxxx

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO	
 Norte 6.380.711 Este 331.564 Datum PSAD-56 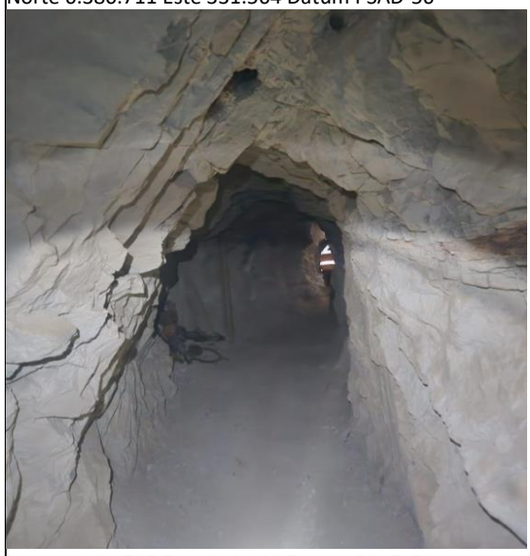 Norte 6.380.765 Este 331.618 Datum PSAD-56	Fotos claras de las labores mineras realizadas, georreferenciadas (ejemplo) Norte 6.380.783 Este 331.620 Datum PSAD-56

VI. Cumplimiento / incumplimiento del proyecto		
Aprobación	**Si**	**No**
En virtud de lo anterior, en el marco del programa PAMMA REACTIVA REGIÓN DE COQUIMBO 2026 para la ejecución del proyecto se ratifica el cumplimiento y entrega del servicio contratado.		

Firma Recepción Conforme Proyecto

I. Productor

Nombre	Fecha	Firma

II. Profesional Responsable de Cierre

Nombre	Fecha	Firma

III. Seremi /Coordinador de Políticas Mineras

Nombre	Fecha	Firma

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N° 7 (A)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y SUPERVISIÓN

(Persona Natural)

….. de …….. de 2026.-

Yo, Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……., domiciliado/a en …… ……. declaro bajo juramento, mi disponibilidad para que los funcionarios de la Subsecretaría de Minería puedan realizar supervisiones durante los veinticuatro (24) meses siguientes al término de la ejecución de dicho proyecto.

Asimismo, me comprometo a informar semestralmente (durante los meses de diciembre 2026, junio 2027, diciembre 2027, junio 2028 y diciembre 2028) a la Secretaría Regional Ministerial de Minería de Coquimbo los siguientes antecedentes:

- Número de trabajadores: detalle mensual de los trabajadores que se han desempeñado en la faena.
- Producción y respaldo financiero: producción mensual de mineral (indicando peso seco y ley del mineral, según corresponda), acompañada de las facturas y/o liquidaciones de ventas derivadas de ésta.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

ANEXO N° 7 (B)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN Y SUPERVISIÓN

(Persona Jurídica)

….. de …….. de 2026.-

Don/ña……, cédula nacional de identidad número ……, en representación de ……., rol único tributario número ……, ambos domiciliados/as para estos efectos en …….. ……. declaro bajo juramento, mi disponibilidad para que los funcionarios de la Subsecretaría de Minería puedan realizar supervisiones durante los veinticuatro (24) meses siguientes al término de la ejecución de dicho proyecto.

Asimismo, me comprometo a informar semestralmente (durante los meses de diciembre 2026, junio 2027, diciembre 2027, junio 2028 y diciembre 2028) a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Minería o a la Oficina de Coordinación de Políticas Mineras los siguientes antecedentes:

- Número de trabajadores: detalle mensual de los trabajadores que se han desempeñado en la faena.
- Producción y respaldo financiero: producción mensual de mineral (indicando peso seco y ley del mineral, según corresponda), acompañada de las facturas.

Firma y huella dactilar	
Nombre	
RUT	

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==

2° LLÁMESE al proceso de postulación, selección y asignación de financiamiento del fondo concursable “PAMMA Reactiva 2026”, para la Región de Coquimbo y **DIFÚNDASE** el presente llamado a través de los canales informativos dispuestos para este efecto.

3° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el “Portal de Transparencia” de la Subsecretaría de Minería, de acuerdo a la normativa legal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
MINISTERIO DE MINERÍA - GOBIERNO DE CHILE

ALVARO VICENTE GONZALEZ GORROÑO
SUBSECRETARIO/A
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
29/09/2026 14:50

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

CAROLINA ANDREA GALLARDO
ABOGADO/A
28/09/2026 13:41:44

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

CHARLES ROBERT DURAN
(S) JEFATURA DEPTO PROGRAMÁTICO
28/09/2026 13:44:08

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

XIMENA ALEJANDRA BETANCOUR
JEFATURA DIVISION JURÍDICA
28/09/2026 15:17:15

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

ANDALUE SUYAI LEIVA
JEFATURA DIVISIÓN FOMENTO MINERO
28/09/2026 13:45:12

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA V°B°

JUAN PABLO ALLIENDE
JEFATURA GABINETE SUBSECRETARIA
29/09/2026 13:48:18

Documento firmado mediante Firma Electrónica Avanzada el 29 de septiembre de 2026 de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al Sitio Web: https://www.minmineria.gob.cl/validador/
Código de verificación: eAidczZiHc2(MaS)qdXMLCbWxg==